

las diecinueve horas, en el Auditorium Municipal, sito en el Campo de Marte de la ciudad de Tarragona, y constará de nueve series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas; distribuyéndose 280.000.000 de pesetas en 11.120 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 40.000.000 (una extracción de 5 cifras)	40.000.000
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
16 de 500.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	8.000.000
2.000 de 50.000 (veinticinco extracciones de 3 cifras)	100.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.000.000
2 aproximaciones de 602.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	1.205.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	4.950.000
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	4.950.000
799 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	39.950.000
7.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	39.995.000
11.120	280.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 50.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 500.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 10.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 50.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 50.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que,

respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial, a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 1 de septiembre de 1979.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

21487 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia de la Diputación Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial, Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María de las Mercedes Camacho y Pérez, Dolores Cortés y Vera, María Victoria Calleja y López, María de la Almudena Carpintero Guadilla y Yolanda Cid Martín.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 1 de septiembre de 1979.—El Segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

21488 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras: Canal Calanda-Alcañiz, tramo I. Canal y camino de servicio. Expediente número 2. Término municipal: Alcañiz (Teruel).*

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y 17 y 18 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entidades o particulares que puedan resultar interesados, formulen ante la Alcaldía del término municipal indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, cuantas reclamaciones estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas indicadas en la relación que seguidamente se incluye, las cuales se ven afectadas por las obras de referencia. Igualmente, cualquier persona, aun no siendo de las relacionadas, podrá formular alegaciones, si bien a los solos efectos de subsanar posibles errores de la misma.

La relación concreta e individualizada, en la que aparecen descritos los bienes sujetos a expropiación, la cual se inserta a continuación, permanecerá expuesta al público durante el indicado plazo de quince días, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento de Alcañiz (Teruel).

Zaragoza, 15 de junio de 1979.—El Ingeniero Director, Gonzalo Sancho de Ybarra.—9.266-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Partida	Cultivo
1	Antonio Aguilar Celma	La Saladeta	Cereal secoano.
2	Elena Lacueva Bas y hermanos	La Saladeta	Cereal secoano.
3	Antonio Borrueal Elhombre	La Saladeta	Cereal secoano y erial pas- tos.
4	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	La Saladeta	Erial pastos.
5	Elena Lacueva Bas y hermanos	La Saladeta	Cereal secoano.
6	Pedro y Lidia Andolz Moliner	La Saladeta	Cereal secoano.
7	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	La Saladeta	Erial pastos.
8	Viuda de Manuel Lop Feliz	La Saladeta	Cereal secoano.
9	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	La Saladeta	Erial pastos.
10	Ramón Villanueva Inés	Collado de Pallarés	Cereal secoano.
10 bis	Miguel Moliner Aguilar	Collado de Pallarés	Cereal secoano.
11	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	Collado de Pallarés	Erial pastos.
12	Angel Secanella Milian	Collado de Pallarés	Cereal secoano.
13	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	Collado de Pallarés	Cereal secoano.
14	José Pradés Lamiel	Collado de Pallarés	Cereal secoano.
15	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	Collado de Pallarés	Cereal secoano.
16	José Pradés Lamiel	Collado de Pallarés	Cereal secoano.
17	IRYDA	Collado de Pallarés	Cereal secoano y olivos.
18	José Pradés Lamiel	Collado de Pallarés	Cereal secoano.
19	IRYDA	Collado de Pallarés	Cereal secoano y olivos.
20	Pedro Joaquín Esteban Bolea	Collado de Pallarés	Cereal secoano y frutal.
21	Antonio Colomer	La Saladeta	Cereal secoano.
22	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	La Saladeta	Erial pastos.
23	Herederos de Tomás Brun Asensio	La Saladeta	Cereal secoano y olivos.
24	Carmen Brun Anglés	La Saladeta	Cereal secoano.
25	Carmen Brun Anglés	La Saladeta	Cereal secoano y olivos.
26	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	La Saladeta	Erial pastos.
27	Miguel Bolea Manero	La Saladeta	Cereal secoano.
28	Hermanos Celma García	La Saladeta	Cereal secoano y olivos.
29	Miguel Ferrer Quin	La Saladeta	Cereal secoano y caseta.
30	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	La Saladeta	Erial pastos.
31	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	La Saladeta	Erial pastos y cereal se- cano.
32	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	Masada Blanca	Erial pastos.
33	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	Masada Blanca	Erial pastos.
34	Herederos de Vicente Bernal Loscos	Masada Blanca	Cereal secoano.
35	Antonio Aguilar Medina	Masada Blanca	Cereal secoano.
36	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	Masada Blanca	Erial pastos.
37	José Aguilar Escuin	Masada Blanca	Cereal secoano.
38	Miguel Moliner Aguilar	Masada Blanca	Cereal secoano.
39	Antonio Aguilar Medina	Masada Blanca	Cereal secoano.
40	José Aguilar Escuin	Masada Blanca	Cereal secoano.
41	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	Masada Blanca	Erial pastos.
42	Miguel Moliner Aguilar	Masada Blanca	Cereal secoano.
43	Antonio Aguilar Medina.—Servidumbre de pastos, hermanos Cerezueta Goni	Masada Blanca	Cereal secoano.
44	Manuel Cerezueta Goni y hermana	Tudela	Erial pastos.
45	Manuel Cerezueta Goni y hermana	Tudela	Cereal secoano.
46	Manuel Cerezueta Goni y hermana	Tudela	Cereal secoano.
47	Manuel Cerezueta Goni y hermana	Tudela	Erial pastos.
48	Pedro Gabriel Gascón Martí.—Servidumbre de pastos, herma- nos Cerezueta Goni	Tudela	Cereal secoano.
49	Manuel Cerezueta Goni y hermana	Tudela	Erial pastos.
50	Manuel Cerezueta Goni y hermana	Tudela	Erial pastos.
51	Pedro y Gabriel Gascón Martí. Servidumbre de pastos, her- manos Cerezueta Goni	Tudela	Cereal secoano.
52	Manuel Cerezueta Goni y hermana	Tudela	Erial pastos.
53	Manuel Cerezueta Goni y hermana	Tudela	Erial pastos.
54	Manuel Cerezueta Goni y hermana	Tudela	Erial pastos.
55	Mercedes Foz Roch	Las Entoscas	Erial pastos.
56	Mercedes Foz Roch	Las Entoscas	Erial pastos.
57	Hermanos Celma García.—Servidumbre de pastos, Mercedes Foz Roch	Las Entoscas	Cereal secoano.
58	Mercedes Foz Roch	Las Entoscas	Erial pastos.
59	Piedad Muñoz Fleta.—Servidumbre de pastos, Mercedes Foz Roch	Las Entoscas	Cereal secoano.
60	Mercedes Foz Roch	Las Entoscas	Cereal secoano y erial pas- tos.
61	Mercedes Foz Roch	Las Entoscas	Erial pastos.
62	Mercedes Foz Roch	Monreal	Cereal secoano.
63	Mercedes Foz Roch	Monreal	Erial pastos.
64	Piedad Muñoz Fleta.—Servidumbre de pastos, Mercedes Foz Roch	Monreal	Cereal secoano.
65	Mercedes Foz Roch	Monreal	Erial pastos.
66	Mercedes Foz Roch	Monreal	Erial pastos.
67	Vicente Zapater Robres	Monreal	Erial pastos.
68	Nicolás Sánchez Sancho.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapater Robres	Monreal	Cereal secoano.
69	Rafael Lop Vaquera.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapa- ter Robres	Monreal	Cereal secoano.
70	Rafael Lop Vaquera.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapa- ter Robres	Monreal	Cereal secoano.
71	Vicente Zapater Robres	Monreal	Erial pastos.
72	Vicente Zapater Robres	Monreal	Erial pastos.
73	Tomás Guallar Blasco.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapa- ter Robres	Monreal	Cereal secoano.
74	Tomás Guallar Blasco.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapa- ter Robres	Monreal	Cereal secoano y erial pas- tos.

Finca número	Propietario	Partida	Cultivo
75	Tomás Guallar Blasco.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapater Robres	Monreal	Cereal seco.
75 bis	Pedro y Gabriel Gascón Martí.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapater Robres	Monreal	Cereal seco.
76	Miguel Herrero Celma.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapater Robres	Monreal	Cereal seco.
77	Miguel Herrero Celma.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapater Robres	Monreal	Cereal seco.
78	Vicente Zapater Robres	Monreal	Cereal seco.
79	Ramón Martín Aguilar.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapater Robres	Monreal	Erial pastos.
80	Pedro y Gabriel Gascón Martí.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapater Robres	Monreal	Cereal seco.
81	Rafael Lop Vaquero.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapater Robres	Santa Bárbara	Cereal seco.
82	Vicente Zapater Robres	Santa Bárbara	Cereal seco.
83	Rafael Lop Vaquero.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapater Robres	Santa Bárbara	Cereal seco.
84	Ramón Milián Margeli.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapater Robres	Santa Bárbara	Cereal seco.
85	Tomás Guallar Blasco.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapater Robres	Santa Bárbara	Cereal seco.
86	Vicente Zapater Robres	Santa Bárbara	Cereal seco.
87	Vicente Zapater Robres	Santa Bárbara	Cereal seco.
88	Vicente Zapater Robres	Santa Bárbara	Erial pastos.
89	Román Martín Aguilar.—Servidumbre de pastos	Monreal	Cereal seco.
90	Román Martín Aguilar.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapater Robres	Santa Bárbara	Cereal seco.
91	Vicente Zapater Robres	Santa Bárbara	Erial pastos.
92	Vicente Zapater Robres	Santa Bárbara	Erial pastos.
93	Vicente Zapater Robres	Santa Bárbara	Cereal seco.
93 bis	Vicente Zapater Robres	Santa Bárbara	Cereal seco.
94	Gabriel y Pedro Gascón.—Servidumbre de pastos, hermanos Palos Iranzo	Balsa Nueva	Cereal seco.
95	Hermanos Palos Iranzo	Balsa Nueva	Erial pastos.
96	Vicente Robres Zapater	Balsa Nueva	Erial pastos.
97	Rafael Lanuza Vaquero.—Servidumbre de pastos, Vicente Zapater Robres	Balsa Nueva	Cereal seco.
98	Hermanos Palos Iranzo	Balsa Nueva	Erial pastos.
99	Rafael Lanuza Vaquero.—Servidumbre de pastos, hermanos Palos Iranzo	Balsa Nueva	Cereal seco.
100	Vicente Zapater Robres.—Servidumbre de pastos, hermanos Palos Iranzo	Balsa Nueva	Erial pastos.
101	Hermanos Palos Iranzo	Balsa Nueva	Improductivo.
102	Hermanos Palos Iranzo	Balsa Nueva	Cereal seco e improductivo.
103	Hermanos Palos Iranzo	Balsa Nueva	Erial pastos.
104	Hermanos Palos Iranzo	Balsa Nueva	Erial pastos.
105	Hermanos Palos Iranzo	Balsa Nueva	Cereal seco.
106	Hermanos Palos Iranzo	Balsa Nueva	Cereal seco.
107	Hermanos Palos Iranzo	Balsa Nueva	Cereal seco.
108	Fidel Sancho Domené.—Servidumbre de pastos, hermanos Palos Iranzo	Balsa Nueva	Cereal seco.
109	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	Tarrancho	Erial pastos.
110	Comunidad de Montes y Ganadería de Alcañiz	Tarrancho	Erial pastos.
111	Fidel Sancho Domené	Tarrancho	Cereal seco.
112	Ana Isabel Arévalo Ran de Viu	Valdelatorre	Cereal seco.
113	Ana Isabel Arévalo Ran de Viu	Valdelatorre	Cereal seco.
114	Ana Isabel Arévalo Ran de Viu	Valdelatorre	Erial pastos.
115	Ana Isabel Arévalo Ran de Viu	Valdelatorre	Cereal seco.
116	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Valdelatorre	Erial pastos.
117	Asunción Abizanda Zaforas	Valdelatorre	Cereal seco.
118	IRYDA	Valdelatorre	Cereal seco.
119	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Valdelatorre	Erial pastos.
120	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Valdelatorre	Erial pastos.
121	IRYDA	Valdelatorre	Cereal seco.
122	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Valdelatorre	Erial pastos.
123	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Valdelatorre	Erial pastos.
124	IRYDA	Valdelatorre	Cereal seco.
125	Isidro Calvo Esponera	Valdelatorre	Cereal seco.
126	Isidro Calvo Esponera	Valdelatorre	Cereal seco.
127	Dolores Esponera Pascual	Valdelatorre	Cereal seco.
128			
129	Dolores Esponera Pascual	Valdelatorre	Cereal seco.
130			
131	Dolores Esponera Pascual	Valdelatorre	Cereal seco.
132	Dolores Esponera Pascual	Valdelatorre	Cereal seco.
133	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Valdelatorre	Erial pastos.
134	Dolores Esponera Pascual	Valdelatorre	Cereal seco.
134 bis	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Valdelatorre	Erial pastos.
135	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Valdelatorre	Erial pastos.
136	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Valdelatorre	Erial pastos.
137	Dolores Esponera Pascual	Valdelatorre	Cereal seco.
138	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Valdelatorre	Erial pastos.
139	Dolores Esponera Pascual	Valdelatorre	Cereal seco.
140	Dolores Esponera Pascual	Valdelatorre	Cereal seco.
141	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Valdelatorre	Cereal seco.
142	Dolores Esponera Pascual	Valdelatorre	Cereal seco.
143	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Valdelatorre	Erial pastos.
144	Pedro Gabriel Gascón Martí.—Servidumbre de pastos, Mercedes Foz Roch	Loma de la Hierba	Cereal seco.
145	Mercedes Foz Roch	Loma de la Hierba	Erial pastos.

Finca número	Propietario	Partida	Cultivo
146	Pedro Gabriel Gascón Martín.—Servidumbre de pastos, Mercedes Foz Roch	Loma de la Hierba	Cereal seco.
147	Pedro Muño Fleta.—Servidumbre de pastos, Mercedes Foz Roch	Loma de la Hierba	Erial pastos.
148	María Bielsa Tello.—Servidumbre de pastos, Mercedes Foz Roch	Loma de la Hierba	Erial pastos.
149	Enrique Bielsa Gascón.—Servidumbre de pastos, Mercedes Foz Roch	Loma de la Hierba	Cereal seco.
150	Manuel Mendizábal Villalba.—Servidumbre de pastos, Mercedes Foz Roch	Loma de la Hierba	Cereal seco y erial pastos.
151	Mercedes Foz Roch	Loma de la Hierba	Erial pastos.
152	Hermanos Palos Iranzo	Loma de la Hierba	Cereal seco.
153	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Loma de la Hierba	Erial pastos.
154	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Loma de la Hierba	Erial pastos.
155	Pabla Domené Serrano	Tarrancho	Cereal seco.
156	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Tarrancho	Erial pastos.
157	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Tarrancho	Erial pastos.
158	Pabla Domené Serrano	Tarrancho	Cereal seco y olivos.
159	Antonio Brun Rocafull	Tarrancho	Cereal seco.
159 bis	Arturo Domené Sancho	Tarrancho	Cereal seco.
160	Miguel Escuin Piquer	Tarrancho	Cereal seco.
161	Miguel Escuin Piquer	Tarrancho	Cereal seco.
162	José María Sancho Domené	Tarrancho	Cereal seco, cepas y almendros.
163	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Tarrancho	Erial pastos.
164	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Tarrancho	Erial pastos y cereal seco.
165	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Tarrancho	Erial pastos.
166	Comunidad de Montes y Ganaderos de Alcañiz	Tarrancho	Cereal seco.
167	Ana Isabel Arévalo Ran de Viu	Valdelatorre	Cereal seco.

MINISTERIO DE EDUCACION

21489 ORDEN de 18 de junio de 1979 por la que se conceden subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de Centros de Educación Especial.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados en solicitud de subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de Centros de Educación Especial, incoados en el año 1977, al amparo de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del 27), y teniendo en cuenta que, mediante los documentos aportados por los interesados y los informes facilitados por las Delegaciones Provinciales y la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar de este Departamento, queda suficientemente justificada la finalidad y oportunidad del gasto.

Este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Educación Especial, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Conceder a los beneficiarios que figuran incluidos en la relación que se acompaña como anexo a esta Orden las subvenciones para la construcción, ampliación y equipamiento de Centros de Educación Especial que se indican para cada uno de ellos.

2.º La concesión de estas subvenciones queda condicionada a que los beneficiarios cumplan lo establecido en el Decreto 488/1973, de 1 de marzo, y en la Orden de este Departamento, de 22 de enero de 1976.

El incumplimiento de las condiciones de las subvenciones a que se hace referencia en los apartados anteriores dará lugar a la revocación de las mismas.

3.º Para la percepción del importe de las subvenciones asignadas, los beneficiarios deberán justificar la realización de las obras o la adquisición del equipamiento objeto de la subvención en la forma establecida en la citada Orden de 22 de enero de 1976.

El pago de estas subvenciones se hará por el Instituto Nacional de Educación Especial, a través del Instituto de Crédito Oficial y Banco de Crédito a la Construcción, de conformidad con lo establecido en el número 11 de la Orden ministerial de 22 de enero de 1976.

4.º El plazo de ejecución de las obras para las que las subvenciones se conceden será de tres años, y el de adquisición de equipamiento de seis meses, a contar, en ambos casos, a partir de la fecha de concesión.

La ejecución de las obras se ajustará al proyecto remitido por los interesados y aprobado por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar. Asimismo, y en su caso, el mobiliario y equipo didáctico a adquirir con la subvención será el aprobado por dicha Junta.

5.º Los beneficiarios quedan obligados a dedicar a la Educación Especial los bienes en que se materialicen estas subvenciones durante la vida útil de los mismos para tal destino, que, en el caso de nuevas edificaciones, no será inferior a treinta años.

6.º De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 488/1973, en su artículo 4.º apartado 1, b), los beneficiarios no podrán gravar los inmuebles con otras cargas que aquellas que tuviesen por objeto garantizar créditos destinados a la construcción del edificio, excepto en el caso previsto en el mismo apartado del citado artículo.

7.º Las cuotas máximas que por todo concepto podrá percibir el Centro subvencionado serán las oficialmente establecidas, y la revisión periódica de las mismas se llevará a efecto, asimismo, en la forma y plazo que oficialmente se determine.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 18 de junio de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Educación Especial.

ANEXO QUE SE CITA

Entidades subvencionadas	Centro	Localidad	Finalidad de la subvención	Porcentaje	Importe
Asociación Protectora Subnormales	Centro E. E. Arucas	Las Palmas	Ampliación	60	2.009.960
Asociación Protectora Subnormales	Asprona (Tórtola)	Valladolid	Ampliación	30	1.760.000
Asociación Protectora Subnormales	Asprona (Severos)	Valladolid	Ampliación	60	212.500
Santos Inocentes	Santos Inocentes	Barcelona	Ampliación	30	4.577.400
Nuestra Señora de Fátima y Cristo Rey	Nuestra Señora de Fátima y Cristo Rey	Creciente (Pontevedra)	Ampliación	50	2.489.750
A. P. C. E.	Nuestra Señora del Prado	Talavera Reina (Toledo)	Construcción	60	12.486.000